

Nombre del Instructivo	Fecha
Gestión de Exención de Impuestos para Misiones Internacionales y sus Funcionarios	22/02/2019

I. FUNDAMENTO LEGAL

Ley y artículo que concede el beneficio de exención fiscal para las Misiones Internacionales y sus Funcionarios.

II. REQUISITOS GENERALES

1) Presentación de la solicitud de exención mediante [Sistema Exonet](#).

Decreto Ejecutivo No. 39037-H "Modificación al Decreto Ejecutivo N° 31611-H" Artículo 9 y Artículo N° 11. De previo al uso de Exonet y por una única vez se debe registrar según [Manual del Beneficiario](#).

2) Recomendación técnica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

La solicitud por parte del Beneficiario, mediante el sistema EXONET, es redireccionada automáticamente hacia dicho Ministerio, para su recomendación técnica.

III. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- Los Organismos de Vocación Internacional deberán cumplir además con los siguientes requisitos:
 - a. Estar al día con el pago de los impuestos que administre la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, con las excepciones indicadas en la Directriz No. DR-DI-12 - 2012.

Ley N° 4755 "Código de Normas y Procedimientos Tributarios", Artículo 62 reformado mediante ley N° 9069 en su artículo 1.

- b. Estar al día en sus obligaciones de seguridad social con la CCSS.

Ley N°17 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)"

El Departamento de Gestión de Exenciones procederá a coordinar lo necesario, para verificar que el interesado cumple con los requisitos mencionados en los puntos II a. y b. No obstante, en caso de que ante la consulta ante la Dirección General de Tributación y la CCSS, a la fecha el interesado no se encuentre al día, se hará del conocimiento de éste la imposibilidad de aprobar

la gestión, a efecto de que acuda a la Administración Tributaria que corresponda y/o a la CCSS, con la finalidad de que se normalice su situación y se posibilite la resolución de la gestión.

a) Exención de tributos de importación

a.1) Exención genérica de tributos de importación

- 1) Cumplir con los requisitos establecidos en el [Instructivo Gestión de Exención de Impuestos para Importación de Mercancías](#).
- 2) Aportar el informe de lo exonerado anteriormente, caso contrario la solicitud debe indicar que se realiza por primera vez.

a.2) Exención concreta de tributos de importación

- 1) Cumplir con los requisitos establecidos en el [Instructivo Gestión de Exención de Impuestos para Importación de Mercancías](#).

b) Exoneración de impuestos de Inscripción y de la Propiedad de Vehículos:

- 1) Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario Solicitud de Exención de Impuesto de Propiedad y/o Inscripción (Registro Nacional).

c) Exención de impuestos para adquisición de bienes en el mercado nacional

- 1) Cumplir con los requisitos indicados en el [Instructivo Gestión de Exención de Impuestos para Adquisición de Bienes en el Mercado Nacional](#)

d) Corrección o adición de la autorización de exención.

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la corrección en la autorización de exención otorgada inicialmente.

e) Revalidación de la autorización de exención

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la revalidación en la autorización de exención otorgada inicialmente.

f) Anulación de la autorización de exención

- 1) El Beneficiario podrá anular la solicitud en el Sistema EXONET.

g) Liquidación de vehículos exonerados

- 1) Cumplir con los requisitos indicados en el [Instructivo Gestión de Liquidación y Liberación de Tributos Exonerados](#).

h) Traspaso de bienes adquiridos exentos de impuestos

- 1) Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario Solicitud de Exención de Otros Movimientos Traspaso de Vehículo. (Registro Nacional).
- 2) Aportar certificación literal emitida por el Registro Público de la Propiedad de Bienes Muebles, mediante la cual se indique que el adquirente no posee vehículos exonerados inscritos a su nombre, debiendo consignarse en el mismo el número de carné. Para el caso de funcionarios de las Misiones cuando corresponda.
- 3) Certificación o constancia del depósito de placas del vehículo emitido por el Registro Nacional, cuando se trate de vehículos que por su condición porten placa especial y el adquirente sea un beneficiario de un régimen de exención distinto al que ostenta el propietario o no cuenta con beneficio de exención.

i) Liberación o liquidación de los impuestos exonerados al momento de la importación del vehículo:

- 1) Cumplir con los requisitos indicados en el [Instructivo Gestión de Liquidación y Liberación de Tributos Exonerados](#).

j) Exportación de vehículos exonerados:

- 1) Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario Solicitud de Exención de Otros Movimientos Exportación (Servicio Nacional de Aduanas)
- 2) Aportar copia del documento donde se informa la fecha de cese del funcionario. Para el caso de funcionarios de las Misiones cuando corresponda

k) Desinscripción de vehículos exonerados: Procede únicamente en los siguientes 4 casos:

• **k.1) Desinscripción de vehículos exonerados para exportación:**

1. Solicitud en el sistema Exonet mediante los formularios "Movimientos Desinscripción" y "Movimientos Exportación". Ambas debe ser confeccionadas simultáneamente e indicar en la casilla de observaciones, de ambos formularios, los números de solicitud para poder ligarlos.
2. El Vehículo debe estar inscrito a nombre de quien solicita y los datos del vehículo deben coincidir con los del registro de bienes muebles del Registro Nacional. Por razones de agilidad y garantizar un plazo de respuesta oportuno, el interesado podrá presentar la certificación registral del vehículo.

3. Documento oficial donde se informa la fecha de cese del funcionario o las razones de la exportación.

• **k.2 Desinscripción de vehículos exonerados por robo:**

1. Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario "Movimientos Desinscripcion"
2. El Vehículo debe estar inscrito a nombre de quien solicita y los datos del vehículo deben coincidir con los del registro de bienes muebles del Registro Nacional. Por razones de agilidad y garantizar un plazo de respuesta oportuno, el interesado podrá presentar la certificación registral del vehículo.
3. Certificación dada por el órgano competente, donde se evidencie que el vehículo fue robado y no recuperado

• **k.3 Desinscripción de vehículos que han sido liquidados o liberados**

1. Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario "Movimientos Desinscripcion"
2. El Vehículo debe estar inscrito a nombre de quien solicita y los datos del vehículo deben coincidir con los del registro de bienes muebles del Registro Nacional. Por razones de agilidad y garantizar un plazo de respuesta oportuno, el interesado podrá presentar la certificación registral del vehículo.
3. Indicar en el formulario, específicamente en la casilla de observaciones, el número de autorización de liberación
4. Documento idóneo que demuestre que el vehículo cuenta con la condición de chatarra y que haya algún documento idóneo que demuestre tal condición
5. Que el vehículo en condición de chatarra sea para donar y que se aporte documento demostrándolo. Quien adquiere el vehículo en donación debe gozar de exención total, caso contrario debe cancelar el 30% según ley 7088.

I) **Permisos de Salida de Vehículos:** cuando se tramite solicitud de salida del país para automotores ante el Registro Nacional debe solicitarse previamente permiso ante el Departamento de Gestión de Exenciones mediante el siguiente procedimiento:

- 1) Llenar el formulario EXI-011 "Solicitud de permiso de salida del país de vehículos exentos"
- 2) El formulario debe contar con el aval del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en el espacio asignado para tal efecto. Cuando se trata de vehículos de funcionarios, debe indicar la vigencia del nombramiento del funcionario y que no se trata de ceses de funciones.
- 3) El formulario se presentará en forma documental o mediante correo electrónico notiexonera@hacienda.go.cr, en este último caso con firma digital, hasta tanto se desarrolle la aplicación correspondiente en los sistemas institucionales de la Dirección General de Hacienda para que las solicitudes se tramiten en formato digital, mediante el sistema EXONET.

m) Solicitud de Exención genéricas por servicios públicos:

- 1) Cuando el servicio sea a favor de un funcionario o de una Misión Diplomática, pero la factura esté a nombre de un tercero la solicitud debe indicar la razón o copia del contrato.
- 2) No deben mezclarse en una misma solicitud casos de Misiones Diplomáticas y funcionarios.
- 3) Aportar copia del último recibo o factura.

n) Solicitud de exención del Impuesto sobre la propiedad (Anual)

- 1) Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario Solicitud de Exención de Impuesto de Propiedad y/o Inscripción (Registro Nacional)
- 2) Cuando son varios vehículos y se hace en oficio no deben mezclarse los casos de los funcionarios con la Misión Internacional.
- 3) El Vehículo debe estar inscrito a nombre de quien solicita y los datos del vehículo deben coincidir con los del registro de bienes muebles del Registro Nacional. Por razones de agilidad y garantizar un plazo de respuesta oportuno, el interesado podrá presentar la certificación registral del vehículo.

Respecto a los requisitos mencionados, cuando las certificaciones y demás documentación sea emitida por un órgano de la Administración Pública, aun cuando conforme a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, artículo 8 de la Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002, el Departamento de Gestión de Exenciones puede coordinar lo necesario para aportarlos al trámite, por razones de agilidad en la consecución de estos requisitos, y garantizar un plazo de respuesta oportuno, los mismos podrán ser gestionados y presentados por el interesado.

